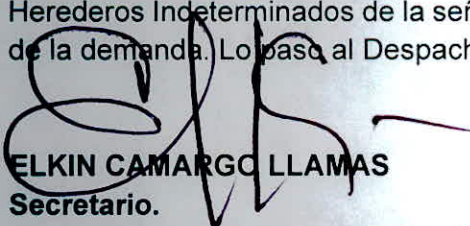




SECRETARIAL.

San Andrés Isla, Dos (02) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta a usted señora Juez, del presente proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentado por el doctor BISCKMAR JOSE JIMENEZ RODRIGUEZ, quien actúa como apoderado judicial del señor PABLO DOMINGO GONZALEZ contra los Herederos INDETERMINADOS de la finada MARIA NELLY HENAO, informándole que por secretaria se efectuó la publicación de que trata el artículo 108 inciso 5 del C.G.P., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el día veintitrés (23) de julio de 2020, y a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento, sin que haya comparecido los Herederos Indeterminados de la señora María Nelly Henao, a notificarse del auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase proveer.


ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario.

San Andrés Isla, Dos (02) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO No. 0176-20

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificado lo que allí se expone, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento efectuado en ese asunto y que durante el mismo no se hizo presente los Herederos Indeterminados de la finada María Nelly Henao, a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 108, inciso 5 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 48 ibidem, el Despacho procederá a nombrar curador ad-Litem, a fin de surtir con el referido.

En razón a lo anterior, en aplicación de la norma antes transcrita en aplicación del numeral 7 del Artículo 48 C.G.P. que reza "(...) *La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión*", y al parágrafo que reza que "*Lo dispuesto en este numeral no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de listas (...)*", se nombrará al Dr. Juan Carlos Pomare, de la lista de abogados que ejercen la profesión, elaborada por el Despacho. Líbrese el oficio pertinente.

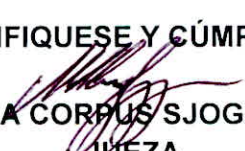
Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar de la lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión elaborada por el Despacho al Doctor JUAN CARLOS POMARE, a fin de que represente los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA FINADA MARIA NELLY HENAO, dentro del presente proceso como Curador Ad-Litem; el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA